



# UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

CIUDAD UNIVERSITARIA AV. MIRAFLORES S/N – CASILLA 316 – TELEFONO: 583000 ANEXOS 2021-2023 – email: sege@unjbg.edu.pe



## **RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 19564-2023-UNJBG** **Tacna, 15 de marzo de 2023**

### **VISTOS:**

El Memorando N° 178-2023-SEGE-UNJBG, Oficio N° 395-2023-VIAC-UNJBG, Informe N° 1-2023-COM.PROY.REG.SUBV.GRAD. Y EST-UNJBG, remitidos para aprobar el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS, A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNJBG, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA;

### **CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Rectoral N° 11066-2023-UNJBG, se conforma la Comisión de elaboración del Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la UNJBG;

Que, la Vicerrectora Académica mediante el documento del visto, remite el Informe N° 1-2023-COM.PROY.REG.SUBV.GRAD. Y EST-UNJBG de la comisión citada en el párrafo precedente, que en el marco de lo dispuesto en el Resolución Viceministerial N° 22-2023-MINEDU que aprueba las "Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas de investigación formativa de pregrado, en el marco del artículo 46 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2023"; remite la propuesta del REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS, A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNJBG, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA, el cual consta de tres (3) Títulos, treinta y dos (32) Capítulos y once (11) Disposiciones Finales; solicitando su tratamiento en Consejo Universitario;

Que, en la VI sesión extraordinaria de fecha 14 de marzo de 2023, el Consejo Universitario acordó aprobar el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS, A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNJBG, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA, el cual consta de tres (3) Títulos, treinta y dos (32) Capítulos y once (11) Disposiciones Finales, y;

De conformidad con el Art. 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y estando a lo acordado en la VI sesión extraordinaria de fecha 14 de marzo de 2023 del Consejo Universitario;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar **REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS, A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNJBG, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA**, el cual consta de tres (3) Títulos, treinta y dos (32) Capítulos y once (11) Disposiciones Finales, presentado por la Comisión de elaboración del Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la UNJBG, aprobada con Resolución Rectoral N° 11066-2023-UNJBG y forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. JAVIER LOZANO MARREROS  
RECTOR



DR. JORGE LUIS LOZANO CERVERA  
SECRETARIO GENERAL

**“REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS, A GRADUADOS  
Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNJBG, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES  
ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA”**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

**Artículo 1.- Finalidad**

El presente reglamento tiene por finalidad normar el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pre grado de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann (UNJBG), que incentiven el desarrollo de actividades académicas y de investigación que complementen el desarrollo profesional; acorde a las demandas sociales, culturales y productivas, a nivel nacional e internacional.

**Artículo 2.- Justificación**

El Ministerio de Educación aprobó el documento normativo denominado “Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, en el marco del artículo 46° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023”.

**Artículo 3.- Objetivo**

Establecer las disposiciones para el otorgamiento de subvenciones económicas, a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la UNJBG, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa.

**Artículo 4.- Base normativa**

El presente reglamento se enmarca en:

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 4.3. Ley N° 31638, Ley de presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2023.
- 4.4. Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico – Productiva (PNESTP)
- 4.5. Resolución Viceministerial N° 022-2023-MINEDU, que aprueba las “Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, en el marco del artículo 46 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023”.
- 4.6. Resolución de Asamblea Universitaria N° 212-2019-UN/JBG. Aprobación del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann
- 4.7. Resolución de Consejo Universitario N° 13277-2016-UN/JBG. Aprobación del Reglamento General de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.
- 4.8. Resolución de Consejo Universitario N° 18133-2022-UN/JBG. Aprobación del Reglamento General de Investigación la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.
- 4.9. Resolución de Consejo Universitario N° 16960-2020-UN/JBG. Aprobación del Reglamento



de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.

#### **Artículo 5.- Ámbito de aplicación**

Las disposiciones comprendidas en el presente reglamento, son de cumplimiento obligatorio para todos los beneficiarios, órganos y unidades orgánicas de la UNJBG, que participan en los procedimientos respectivos conforme a su competencia.

### **TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

#### **CAPÍTULO I DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN PRIORIZADAS**

#### **Artículo 6.- Denominación de las actividades académicas y de investigación priorizadas.**

Las actividades priorizadas para subvencionar a favor de los graduados y estudiantes de pregrado serán las siguientes:

- a) Movilidad estudiantil a nivel nacional e internacional: estudiantes de pregrado.
- b) Estancias, pasantías, congresos, cursos, seminarios a nivel nacional o internacional: estudiantes de pregrado.
- c) Concursos de investigación e innovación formativa: estudiantes de pregrado.
- d) Semillero de investigación e innovación asociado a la investigación formativa: estudiantes de pregrado.
- e) Gastos asociados a la publicación de artículos en revistas indexadas: estudiantes de pregrado y graduados.  
Suscripción de patentes de las investigaciones: estudiantes de pregrado y graduados.
- g) Tesis para la obtención del Título Profesional: graduados.
- h) Concursos de proyectos de emprendimientos: estudiantes de pregrado.
- i) Viajes de estudios a nivel nacional e internacional: estudiantes de pregrado.



#### **CAPÍTULO II DE LAS SUBVENCIONES ECONÓMICAS Y LOS REQUISITOS**

#### **Artículo 7.- Movilidad estudiantil a nivel nacional e internacional: estudiantes de pregrado.**

##### **7.1. Requisitos:**

- a) Ser estudiante regular de pregrado, del tercer al octavo semestre y estar en el tercio superior. En el caso de la Escuela Profesional de Medicina Humana y la de Derecho y Ciencias Políticas, será hasta el décimo semestre.
- b) Los requisitos establecidos por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y la universidad de destino.

##### **7.2. Ítems financiables:**

- a) Pasajes y gastos de transportes.
- b) Hospedaje y alimentación en el lugar de destino.

c) Seguros estudiantiles pertinentes.

**7.3. Procedimiento:**

De acuerdo a lo establecido por Vicerrectorado Académico en coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

**7.4. Órgano o Unidad Orgánica encargado del monitoreo y seguimiento:**

A cargo de Vicerrectorado Académico en coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

**Artículo 8.- Estancias, pasantías, congresos, cursos, seminarios a nivel nacional o internacional: estudiantes de pregrado.**

**8.1. Estancias y pasantías:**

**8.1.1. Requisitos:**

- a) Ser estudiante regular de pregrado, del segundo al último semestre y pertenecer al tercio superior.
- b) Los requisitos establecidos por la universidad de destino.

**8.1.2. Ítems financiables:**

- a) Pasajes y gastos de transportes.
- b) Hospedaje y alimentación en el lugar de destino.
- c) Seguros estudiantiles pertinentes.

**8.1.3. Procedimiento:**

De acuerdo a lo establecido por Vicerrectorado Académico en coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

**8.1.4. Órgano o Unidad Orgánica encargado del monitoreo y seguimiento:**

A cargo de Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

**8.2. Congresos a nivel nacional o internacional**

**8.2.1. Requisitos:**

- a) Ser estudiante regular de pregrado, de los cuatro (04) últimos semestres y pertenecer al quinto superior.
- b) El congreso deberá tener una organización oficial, para convalidar los créditos como actividades extracurriculares, con autorización expresa de la escuela profesional de origen.

**8.2.2. Ítems financiables:**

- a) Pasajes y gastos de transportes.
- b) Hospedaje y alimentación en el lugar de destino.
- c) Inscripción para el evento y costos de certificación.
- d) Seguros estudiantiles pertinentes.

**8.2.3. Procedimiento:**

De acuerdo a lo establecido por las Facultades, la Comisión de Actividades Extracurriculares del VIAC y el Instituto de Investigación.

**8.2.4. Órgano o Unidad Orgánica encargado del monitoreo y seguimiento:**

A cargo de las Facultades, la Comisión de Actividades Extracurriculares del VIAC y el Instituto de Investigación.

**8.3. Cursos y seminarios**

**8.3.1. Requisitos:**

- a) Ser estudiante regular de pregrado, del segundo al penúltimo semestre y



pertenecer al tercio superior.

b) Los requisitos establecidos por el evento.

**8.3.2. Ítems financiados:**

a) Pasajes y gastos de transportes.

b) Hospedaje y alimentación en el lugar de destino.

c) Inscripción para el evento y costos de certificación.

d) Seguros estudiantiles pertinentes.

**8.3.3. Procedimiento:**

De acuerdo a lo establecido por Vicerrectorado Académico, Instituto de Investigación y las Facultades.

**8.3.4. Órgano o Unidad Orgánica encargado del monitoreo y seguimiento:**

A cargo del Vicerrectorado Académico, Instituto de Investigación y las Facultades.

**Artículo 9.- Concursos de investigación e innovación formativa: estudiantes de pregrado.**

**9.1. Requisitos:**

a) Ser estudiante regular de pregrado.

b) Tener registrado en la Unidad de Investigación de su Facultad o Instituto de Investigación, el trabajo de investigación e innovación formativa con el cual postula al concurso.

c) Informe del docente o mentor responsable sobre la relevancia del trabajo de investigación e Innovación Formativa correspondiente.

d) No contar con otra fuente de financiamiento monetario para ese fin.

**9.2. Ítems financiados:**

a) Inscripción al evento.

b) Pasajes y gastos de transportes.

c) Hospedaje y alimentación en el lugar de destino.

d) Seguros estudiantiles pertinentes.

**9.3. Procedimiento:**

De acuerdo a lo establecido por Vicerrectorado de Investigación en coordinación con el Instituto de Investigación.

**9.4. Órgano o Unidad Orgánica encargado del monitoreo y seguimiento:**

A cargo de las Unidades de Investigación de las Facultades y el Instituto de Investigación.

**Artículo 10.- Semillero de investigación e innovación asociado a la investigación formativa: estudiantes de pregrado.**

**10.1. Requisitos:**

a) Ser estudiante regular de pregrado.

b) Tener acto resolutorio de su consejo de facultad que aprueba la conformación de su semillero de investigación e innovación.

c) Contar con un mínimo de cinco (05) integrantes incluyendo al estudiante coordinador del semillero de investigación.

**10.2. Ítems financiados:**

a) Gastos asociados a la ejecución del proyecto de investigación o innovación.

b) Materiales e insumos, servicios, pasantías de investigación, entre otros, estarán establecidos en las bases de la convocatoria.

**10.3. Procedimiento:**

a) El procedimiento estará establecido en las bases de la convocatoria, que será elaborada por el Instituto de Investigación (ININ).



- b) El plazo para la ejecución financiera de los proyectos de investigación e innovación será hasta el 30 de noviembre del 2023; la asignación de la subvención económica se efectuará a partir de la emisión de la resolución.

**10.4. Órgano o Unidad Orgánica encargado del monitoreo y seguimiento:**

El Instituto de Investigación (ININ).

**Artículo 11.- Gastos asociados a la publicación de artículos en revistas indexadas: estudiantes de pregrado y graduados.**

**11.1. Requisitos:**

- a) Ser estudiante regular de pregrado o graduado.
- b) Contar con el manuscrito elaborado y/o presentar el artículo científico sometido a la revista indexada, en bases de datos Scielo, Scopus, Wos o similares.
- c) Presentar carta de compromiso, para la filiación del artículo a nombre de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.

**11.2. Ítems financiables:**

- a) Gastos por corrección de estilo y traducción del artículo científico.
- b) Cargo por Procesamiento de Artículo (APC).
- c) Gastos vinculados a la publicación del artículo solicitados por la revista.

**11.3. Procedimiento:**

El procedimiento estará establecido por la Unidad Editorial Universitaria.

**11.4. Órgano o Unidad Orgánica encargado del monitoreo y seguimiento:**

Unidad de Editorial Universitaria (UED).

**Artículo 12.- Suscripción de patentes de las investigaciones: estudiantes de pregrado y graduados.**

**12.1. Requisitos:**

- a) Ser estudiante regular o graduados de pregrado, de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.
- b) Presentar carta de compromiso, para la presentación de la titularidad de la solicitud de patente a nombre de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.

**12.2. Ítems financiables:**

Gastos asociados a las tasas impuestas por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).

**12.3. Procedimiento:**

El inventor debe presentar su propuesta de invento o modelo de utilidad a la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT). La DITT emite un informe sobre la Viabilidad Técnica sobre el potencial patentable de la propuesta del inventor para su subvención.

**12.4. Órgano o Unidad Orgánica encargado del monitoreo y seguimiento:**

Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT).

**Artículo 13.- Tesis para la obtención del título profesional: graduados.**

**13.1. Requisitos:**

Tener acto resolutivo de Consejo de Facultad que apruebe la ejecución de su proyecto de tesis para obtener el título profesional.

**13.2. Ítems financiables:**

- a) Gastos asociados a la ejecución del proyecto de tesis.
- b) Materiales e insumos, servicios, pasantías de investigación, entre otros, estarán



establecidos en las bases de la convocatoria.

**13.3. Procedimiento:**

- a) El procedimiento estará establecido en las bases de la convocatoria que será elaborada por el Instituto de Investigación (ININ).
- b) El plazo para la ejecución financiera de los proyectos de tesis será hasta el 30 de noviembre del 2023, el desembolso de la subvención económica se efectuará a partir de la emisión de la resolución rectoral. Otras disposiciones específicas estarán a cargo de Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado de Investigación.

**13.4. Órgano o Unidad Orgánica encargado del monitoreo y seguimiento:**

La Comisión Académica del Vicerrectorado Académico y el Instituto de Investigación (ININ).

**Artículo 14.- Concursos de proyectos de emprendimientos: estudiantes de pregrado.**

**14.1. Requisitos:**

Ser estudiante regular de pregrado y contar con un proyecto de emprendimiento (ideas de negocio, en proceso de investigación en prototipo o en aquellos que se encuentren operativos en el mercado) estar alineados por lo menos a uno de los 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS) o de impacto social y/o ambiental.

**14.2. Ítems financiados:**

Gastos asociados a la ejecución del proyecto de emprendimiento, así como materiales e insumos, servicios, validaciones, entre otros, estarán establecidos en las bases de la convocatoria.

**14.3. Procedimiento:**

- a) El procedimiento estará establecido en las bases de la convocatoria que será elaborada por la Dirección de Incubadora de Empresas (DIEM).
- b) El plazo para la ejecución financiera de los proyectos de emprendimientos será hasta el 30 de noviembre del 2023. La asignación de la subvención económica se efectuará a partir de la emisión de la resolución rectoral.

**14.4. Órgano o Unidad Orgánica encargado del monitoreo y seguimiento:**

Dirección de Incubadora de Empresas (DIEM).

**Artículo 15.- Viajes de estudios a nivel nacional: estudiantes de pregrado.**

**15.1. Requisitos:**

Encontrarse programado dentro del sílabo de estudio.

**15.2. Ítems financiados:**

Se subvencionará los montos correspondientes a pasajes, gastos para movilidad interna, hospedaje y alimentación en el lugar de destino, así como material de estudio necesario.

**15.3. Procedimiento:**

- a) Las disposiciones específicas estarán de acuerdo a lo establecido por Vicerrectorado Académico en coordinación con las Facultades.
- b) El plazo para la ejecución financiera de los viajes de estudio será hasta el 30 de noviembre del 2023. La asignación de la subvención económica se efectuará a partir de la emisión de la resolución rectoral.

**15.4. Órgano o Unidad Orgánica encargado del monitoreo y seguimiento:**

Vicerrectorado Académico en coordinación con las Facultades.



**CAPÍTULO III**  
**DEL FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 16.-** Las subvenciones de las actividades académicas y de investigación priorizadas a favor de los graduados y estudiantes de pregrado, serán financiadas con presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento (Canon, Sobre canon, Regalías mineras, etc.), de acuerdo a lo establecido por el numeral 46.1 del artículo 46° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y la Resolución Viceministerial N° 022-2023-MINEDU.

**Artículo 17.-** Los montos máximos a subvencionar por cada actividad académica y de investigación se detalla en el siguiente cuadro:

| ACTIVIDAD SUBVENCIONADA  | VACANTES MÁXIMAS | MONTO MÁXIMO EN SOLES POR BENEFICIARIO | MONTO TOTAL EN SOLES |
|--|------------------|--|----------------------|
| Movilidad estudiantil a nivel nacional: estudiantes de pregrado.   | 28               | 7,100.00                               | 198,800.00           |
| Movilidad estudiantil a nivel internacional: estudiantes de pregrado.                                      | 16               | 15,600.00                              | 249,600.00           |
| Estancias, pasantías, nacional o internacional: estudiantes de pregrado.                                   | 16               | 11,700.00                              | 187,200.00           |
| Congresos, Cursos, seminarios a nivel nacional o internacional: estudiantes de pregrado.                   | 680              | 1,000.00                               | 680,000.00           |
| Concursos de investigación e innovación formativa: estudiantes de pregrado.                                | 20               | 10,500.00                              | 210,000.00           |
| Semillero de investigación e innovación asociado a la investigación formativa: estudiantes de pregrado.    | 15               | 20,000.00                              | 300,000.00           |
| Gastos asociados a la publicación de artículos en revistas indexadas: estudiantes de pregrado y graduados. | 20               | 10,000.00                              | 200,000.00           |
| Suscripción de patentes de las investigaciones: estudiantes de pregrado y graduados.                       | 5                | 4,000.00                               | 20,000.00            |
| Tesis para la obtención del título profesional: graduados.   | 30               | 20,000.00                              | 600,000.00           |
| Concursos de proyectos de emprendimientos: estudiantes de pregrado.  | 10               | 10,000.00                              | 100,000.00           |
| Viajes de estudios a nivel nacional: estudiantes de pregrado.  | 500              | 1000.00                                | 500,000.00           |
| <b>TOTAL</b>   | <b>1340</b>      | <b>-</b>                               | <b>3,245,600.00</b>  |



**CAPÍTULO IV**  
**CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO**

**Artículo 18° Criterios de elegibilidad**

Las dependencias responsables, tomarán en cuenta los siguientes criterios generales de elegibilidad:

- a) Mejor promedio de calificaciones del estudiante.
- b) Mejor propuesta de proyecto o plan de actividades.
- c) Articulación con las líneas de investigación de su Facultad y/o Escuela.

De corresponder, las bases considerarán criterios adicionales para una efectiva y adecuada asignación de las subvenciones.

**CAPÍTULO V**  
**PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN**

**Artículo 19° Del procedimiento**

- a) Se formulan las bases o lineamientos para el otorgamiento de subvenciones.
- b) El estudiante o graduado presenta su solicitud para participar en la convocatoria o actividad, según los plazos, requerimientos y documentación establecidos por la dependencia encargada del seguimiento y monitoreo.
- c) La dependencia encargada realiza la evaluación de cumplimiento de requisitos, para participar de la oferta según modalidad, y aplica los criterios para seleccionar a los estudiantes o graduados aptos para la subvención.
- d) Aprobado el expediente del postulante con el informe favorable, se remite el mismo ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para la evaluación y otorgamiento de la certificación presupuestal correspondiente.
- e) La Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el expediente a Rectorado, para la emisión de la resolución rectoral.
- f) La Unidad de Recursos Humanos elaborará la planilla, para el otorgamiento de la subvención.



**CAPÍTULO VI**  
**CRONOGRAMA DE LAS CONVOCATORIAS,**  
**PLAN DE DIFUSIÓN Y FORMATOS PARA POSTULACIÓN**

**Artículo 20° Cronograma de las convocatorias, plan de difusión y formatos**

El cronograma de las actividades académicas y de investigación, y los formatos para la postulación, serán precisados en las bases y/o lineamientos correspondientes. El plan de difusión estará a cargo de las dependencias encargadas del monitoreo y seguimiento.

**CAPÍTULO VII**  
**PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

**Artículo 21° Consideraciones para la rendición de cuentas**

**21.1.** El beneficiario de la subvención económica, para la adquisición de bienes y servicios, deberá solicitar comprobantes de pagos reconocidos y autorizados, de acuerdo al reglamento de comprobantes de pago aprobado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), tales como:

- a) Factura electrónica (\*).
- b) Boleta de venta electrónica (\*\*).
- c) Recibos por honorarios profesionales electrónicos.
- d) Boleto de viaje o Pasajes (aéreo o terrestre).
- e) Ticket de Caja Registradora (Contenido N° RUC).

(\*) Solo se aceptará factura impresa en caso de contribuyente no obligado a emitir comprobantes electrónicos (CPE).

(\*\*) Solo se aceptará boleta de venta impresa en caso de contribuyentes afecto al Nuevo Régimen Único Simplificado (Nuevo RUS).

**21.2.** Los documentos sustentatorios de la rendición de cuentas, deberán ser emitidos a nombre de la entidad con los siguientes datos:

- a. Razón social : Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann
- b. RUC : 20147796634
- c. Dirección : Av. Miraflores S/N - Ciudad Universitaria Fundo los Granados

**21.3.** En los casos de cancelación de servicios a través de Recibos por Honorarios Profesional Electrónico, se debe tener en cuenta la retención del 8% del impuesto a la renta de 4ta categoría, cuando el importe supere los S/ 1,500.00 soles y no se hubiere adjuntado la constancia de suspensión de renta de cuarta categoría otorgada por la SUNAT; en ese caso el beneficiario final deberá realizar el depósito del importe retenido en el banco de la nación con el código 3042 renta de 4ta. Categoría a nombre de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, debiendo adjuntar el voucher en la rendición.

**21.4.** Para los gastos de pasajes y gastos de transporte pagados a empresas de Transporte o agencias de viajes; los boletos de viaje consignarán el nombre y el N° de RUC de la Universidad, y los apellidos y nombres del pasajero.

**21.5.** El beneficiario final de la subvención económica deberá tener en cuenta las consideraciones en cuanto al sistema de detracciones de IGV al contratar servicios, para lo cual deberá coordinar previamente con la Unidad de Tesorería. La detracción es la retención (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un servicio afecto al sistema de detracciones de IGV. El porcentaje de la detracción varía según el tipo de bien o servicio a pagar por estas operaciones, este monto debe ser depositado en una cuenta corriente (Banco de la Nación) a nombre del proveedor en la fecha de pago parcial o total al proveedor. Operaciones exceptuadas a detracciones: cuando el pago efectuado sea menor o igual a S/ 700.00 soles, salvo se emitan boletas de venta, respecto de las cuales no se permita ejercer el derecho al crédito fiscal.

**21.6.** Los pagos de obligaciones por un bien y/o servicio desde S/ 2,000.00 soles a más, y desde



\$ 500.00 dólares americanos, deberán realizarse mediante depósito en cuenta del proveedor, en aplicación a lo dispuesto por el D.L. N° 1529 que modifica la Ley N° 28194 (Ley para la Lucha Contra la Evasión y para la Formalización de la Economía), para la rendición económica deberán adjuntar el voucher de depósito.

- 21.7.** En caso de prestaciones de Servicios realizados por personas no domiciliadas en el país, se tendrá en cuenta la retención y pago de impuesto según corresponda.
- 21.8.** El beneficiario podrá hacer uso en forma excepcional de la "Declaración Jurada" como documento sustentatorio de gastos únicamente cuando se trate de casos, lugares o conceptos por los que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la SUNAT. El monto de la Declaración Jurada no debe exceder el cinco por ciento (5%) de una Unidad Impositiva Tributaria.
- 21.9.** Los comprobantes de pago deberán cumplir los siguientes requisitos:
- Los comprobantes de pago físicos deben ser en original y estar cancelados por parte del proveedor, según corresponda.
  - En los comprobantes de pago su contenido debe ser legible, no deben tener ninguna alteración (manchas, borrones, enmendaduras, y/o sobrescrita, entre otros).
  - En los comprobantes de pago no deben figurar las donaciones, ni descuentos por beneficio de tarjetas de crédito o débito.
  - Los comprobantes de pago deben consignar el "detalle específico del gasto"; deberán indicar cantidades, detalle del bien y/o servicio, precio unitario y total.

## **Artículo 22° Procedimiento para la rendición de cuentas**

- 22.1.** Se entiende como rendición de cuentas a la sustentación documentada de los gastos realizados respecto a los recursos financieros asignados bajo la modalidad de subvención económica. Los gastos de la rendición de la subvención económica otorgada se reconocerán a partir de la emisión de la Resolución Rectoral por parte de titular del pliego.
- 22.2.** El beneficiario debe tener en cuenta que los gastos realizados deben ser pertinentes y relacionados directamente con la finalidad de la subvención aprobada. Asimismo, no corresponde la prestación de servicios remunerados y/o cancelados vía recibo por honorarios de personal docente, administrativo y contratado CAS.
- 22.3.** El beneficiario de la subvención económica, obligatoriamente deberá presentar a la dependencia responsable, de manera física, su informe de rendición de cuentas, incluyendo documentos originales, firmados y visados por la dependencia responsable, como máximo hasta diez (10) días calendarios después de la culminación de la actividad materia de la subvención.
- 22.4.** La dependencia responsable, según sea el caso, verifica que el informe de rendición de cuentas haya sido presentado según las presentes disposiciones y, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, derivará dicho informe de rendición de cuentas a la Dirección General de Administración.
- 22.5.** La Dirección General de Administración, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, derivará el expediente de rendición de cuentas a la Unidad de Tesorería, para el control y revisión correspondiente. De existir observaciones, la Unidad de Tesorería podrá



contactar al beneficiario o, en su defecto, a la dependencia responsable, para comunicar las observaciones que deberán ser subsanadas en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles. Una vez conforme el informe de rendición de cuentas, la Unidad de Tesorería realizará el registro y archivamiento de los comprobantes de pago.

#### **Artículo 23° Responsabilidad en la rendición de cuentas**

Es responsabilidad del graduado o estudiante de pregrado, beneficiario de la subvención económica, realizar la rendición de cuentas correspondiente en el plazo establecido, conforme a las consideraciones y procedimiento señalado en el presente reglamento, bajo responsabilidad. De existir incumplimiento, se aplicarán las sanciones correspondientes.

#### **Artículo 24° Faltas y Sanciones**

**24.1.** Son faltas las siguientes:

- a) Incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades descritas en el presente reglamento.
- b) Uso indebido de la subvención económica otorgada, para fines distintos a la materia de subvención.

De presentarse algunas de las faltas señaladas, la dependencia responsable informará a la comisión de monitoreo y seguimiento; previa evaluación y pronunciamiento, elevará a las instancias académicas y administrativas para las acciones correspondientes.

**24.2.** Las sanciones aplicables, son las siguientes:

- a) Devolución de la subvención económica otorgada.
- b) Suspensión de todo trámite académico, hasta la subsanación de la falta.
- c) Inhabilitación para participar en cualquiera de las modalidades de subvención.

### **CAPÍTULO VIII**

#### **MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL ESTUDIANTE O GRADUADO BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA**

#### **Artículo 25° Monitoreo y seguimiento de la ejecución de la actividad**

La dependencia responsable, que evaluó la solicitud respectiva y recomendó el otorgamiento de la subvención económica a favor del graduado y estudiante de pregrado, una vez aprobada dicha subvención, es responsable de monitorear la ejecución de la actividad subvencionada, de comunicar y brindar orientación al beneficiario para el cumplimiento de la rendición de cuentas correspondiente.

#### **Artículo 26° Monitoreo y seguimiento de la rendición de cuentas**

La Dirección General de Administración es responsable de monitorear la rendición de cuentas presentada por el beneficiario, debiendo recibir las alertas u observaciones de la Unidad de Tesorería, según corresponda.

#### **Artículo 27° Informe al Ministerio de Educación**

La UNJBG remitirá a la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de

Educación un informe sobre la implementación de las subvenciones económicas otorgadas en el marco de lo dispuesto en el artículo 46° de la Ley N° 31638, en el que se detallará: la ejecución presupuestaria, número de beneficiarios por modalidad de subvención, así como las dificultades presentadas durante su ejecución, a más tardar hasta el 16 de diciembre de 2023 de acuerdo al Anexo N° 01 "Modelo de Informe del seguimiento y monitoreo a las Subvenciones a graduados y estudiantes de pregrado de las Universidades Públicas", de la Resolución Viceministerial N°022-2023-MINEDU. Dicho informe deberá ser elaborado por la Dirección General de Administración.

## CAPÍTULO IX OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES E INTEGRANTES DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN

**Artículo 28°** El beneficiario es responsable de la ejecución financiera de la actividad académica o de investigación, materia de la subvención económica otorgada, durante el plazo establecido en los artículos pertinentes del presente reglamento.

**Artículo 29°** El beneficiario de la subvención, deberá hacer uso del monto asignado, de acuerdo con lo aprobado y/o autorizado para la ejecución de la actividad académica o de investigación.

**Artículo 30°** El beneficiario de la subvención, tiene la obligación de informar el avance en la ejecución de la actividad propuesta, y la respectiva rendición de cuentas.

**Artículo 31°** Representar dignamente a la universidad, durante el desarrollo de la actividad académica y de investigación formativa.

## CAPÍTULO X GLOSARIO DE TÉRMINOS

### Artículo 32° Glosario

- a) **Graduados:** Son aquellas personas que culminaron sus estudios de pregrado y cumplieron los requisitos académicos exigibles por la UNJBG, para la obtención del grado de bachiller.
- b) **Estudiantes de Pregrado:** Son aquellos estudiantes que, habiendo concluido los estudios en el nivel de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella.

**Beneficiario:** Es aquel graduado o estudiante de pregrado a quien se le otorga una subvención económica para una actividad académica o de investigación.

- d) **Título Profesional:** Título Profesional obtenido por un bachiller por sustentación de Tesis o trabajo de suficiencia profesional y que tiene como objetivo valorar un conjunto de conocimientos generales del sustentante, en su carrera o especialidad; en concordancia con el artículo 45° de la Ley 30220.
- e) **Trabajo de Investigación:** Es el resultado del proceso del método científico que ha generado nuevos conocimientos de una problemática planteada.
- f) **Subvenciones Económicas:** Son los recursos que otorga la UNJBG a sus graduados y estudiantes de pregrado, para financiar actividades académicas y de investigación formativa, así como para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis; según



corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional; en el marco de lo dispuesto por el artículo 46º de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

- g) **Actividades académicas y de investigación formativa sujetas a subvención:** Son aquellas actividades que desarrolla el estudiante de pregrado y graduado, que fortalecen su formación académica y que contribuyen a la permanencia y graduación oportuna, y que comprende a su vez, a las actividades de investigación formativa, las cuales se llevan a cabo en I+D+i+e (Investigación, Desarrollo, innovación y emprendimiento).
- h) **Actividades académicas y de investigación formativa no sujetas a subvención:** Son aquellas actividades que desarrolla el graduado y estudiante de pregrado, que contemplan pagos o retribuciones de cualquier índole por un servicio realizado, así como retribución, pago o propinas para practicantes y/o ayudantes de cátedra.
- i) **Intercambio Estudiantil:** Un intercambio de estudiantes, en ocasiones también llamado intercambio académico, es un programa en el que un estudiante elige residir por un tiempo determinado en otra ciudad o país para aprender o fortalecer su formación académica y cultural.
- j) **Congreso:** Evento periódico, en el que, personas de distintos lugares que comparten la misma profesión o actividad, presentan conferencias o exposiciones, sobre temas relacionados con su trabajo o actividad, para el intercambio de información y discusión sobre ella, así como la actualización de los avances científicos en el área específica.
- k) **Pasantía/ Estancia:** Son visitas coordinadas o planificadas entre instituciones con fines académicos o de investigación por la cual el estudiante o graduado realiza una movilización nacional o internacional con el fin de promover el intercambio de experiencias académicas y/o conocimiento científico, tecnológico e innovador; capacitación y/o entrenamiento por un periodo mínimo de 3 días y un máximo de 150 días (5 meses).
- l) **Investigación Formativa:** Se define como la enseñanza a través de la investigación o enseñar usando el método científico para comprender fenómenos y aplicarlos a modelos conceptuales que fundamentan la calidad de los pre graduados y mantengan activos a los docentes investigadores y sus semilleros de investigación.
- m) **Cargo por procesamiento de artículo (APC):** Es el costo o monto por procesamiento que algunas editoriales de revistas científicas de alto impacto solicitan después de la aceptación del manuscrito, para que los trabajos que publican estén disponibles en acceso abierto.
- n) **Innovación:** Es la introducción de un nuevo y significativo y mejorado, producto (bien o servicio), de un proceso, de un nuevo método comercializado o de un nuevo método organizativo, en las practicas internas de la empresa, la organización del lugar de trabajo o de las relaciones exteriores.
- o) **Emprendimiento:** Son acciones del ser humano, producto de la creatividad para construir algo de valor y llevar a término un proyecto de negocio por iniciativa propia.



### TÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA:** El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su aprobación, vía acto resolutivo de Consejo Universitario.

**SEGUNDA:** Los beneficiarios de subvenciones económicas para actividades académicas o de investigación formativa, deberán cumplir con lo dispuesto en el presente reglamento, caso contrario, la instancia competente aplicará la sanción correspondiente.

**TERCERA:** Las subvenciones económicas, para financiar las actividades académicas y de investigación formativa señaladas en el presente reglamento, se encuentran sujetas a la disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**CUARTA:** Se faculta a la Dirección General de Administración, establecer lineamientos, formatos técnicos adicionales, a tener en cuenta en la gestión administrativa, para la actividad académica o de investigación formativa.

**QUINTA:** El Rector remite a la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, este reglamento, posterior a su aprobación.

**SEXTA:** Para el caso de rendición de cuentas de beneficiarios que se encuentren en el extranjero al 30 de noviembre del 2023, excepcionalmente podrán realizar la rendición de cuentas de forma virtual, para su posterior regularización física.

**SÉTIMA:** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPEP), emitirá un Informe de disponibilidad presupuestal en atención a la solicitud de la dependencia encargada del monitoreo y seguimiento, en aplicación del artículo 46 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que autoriza excepcionalmente a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa.

**OCTAVA:** Cualquier asunto no contemplado en el presente reglamento, será resuelto por la comisión ad hoc, conformada por Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Representante de los Decanos las Facultades, la Dirección General de Administración, la Dirección de Bienestar Universitario, Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**NOVENA:** La comisión ad hoc tiene como prerrogativa excepcional establecer aspectos técnicos y operativos específicos, en aplicación de disposiciones legales vigentes o necesidades de la entidad, para el cumplimiento del presente reglamento, mediante la propuesta de documentos normativos internos.

**DÉCIMA:** No son actividades sujetas a subvención económica, aquellas que contemplan pagos o retribuciones de cualquier índole por un servicio realizado por el estudiante y/o graduado, así como retribución, pago o propinas para practicantes y/o ayudantes de cátedra.

**DÉCIMO PRIMERA:** Para la rendición de viajes al exterior, se aceptará documentos equivalentes, según lo emitido por el país de origen, de ser necesario deberá consignarse sus nombres y apellidos o número de DNI.

